



RESOLUCION DE RECTIFICACIÓN

HOSPITAL NACIONAL ROSALES: San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro.

A sus antecedentes, este Hospital y la sociedad **CARGO TRUCK'S, S.A. DE C.V.**, en fecha 26 de enero del año dos mil veintitrés, suscribieron el Contrato No. 06/2023, derivado del proceso de Libre Gestión No. 19/2023, por un valor de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$46,500.00)**. Dicho Contrato fue distribuido a la contratista el día 15 de febrero del año 2023.

El Titular del Hospital Nacional Rosales, **CONSIDERANDO:**

- I.- Que según correspondencias de fecha 2 de los corrientes, en la cual la Jefe UFI en Funciones, hace del conocimiento de la Jefe UCP que en la Resolución Modificativa de Prórroga No. 082024, en el romano I hace referencia a la Licenciada Ana Vilma Arbizu Chavarría, como Jefe del Departamento de Servicios Generales en Funciones, pero en los romanos III, IV y V el cargo detallado es Jefe del Departamento de Servicios Generales, y en romano VIII detalla cifrado presupuestario 2024-3201-3-02-02-21-54316, siendo el correcto 2024-3201-3-02-02-21-~~2~~-54316; no se consideró en dicha resolución la modificativa de fecha 27 de marzo del año 2023, y finalmente la Resolución Modificativa no se estableció el nuevo monto contractual.
- II.- Que según correspondencia datada 6 del corriente mes y año, en la cual la Jefe UCP solicita al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, analizar si es procedente la elaboración de Resolución Modificativa
- III.- Que la Cláusula Decima del Contrato establece que: “Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitido al efecto la Resolución correspondiente (...), en virtud de lo anterior conforme a lo

previsto en el Art. 158 de la Ley de Compras Públicas, se vuelve procedente acceder a la emisión de la respectiva Resolución Modificativa.

IV.- Que el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la letra establece lo siguiente: *“En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto”*; a merced de lo anterior, se vuelve imperativo, la corrección urgente de las inconsistencias advertidas en la resolución anteriormente descrita, con el objeto que produzcan los efectos jurídicos para la cual fue emitida; en razón de ello, la presente resolución se torna viable e imperativa.

Por lo anteriormente expuesto, lo establecido en el Artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 158 LPA y en uso de las facultades que le confiere la Ley, El Titular del Hospital Nacional Rosales, **RESUELVE:**

A) RECTIFÍCASE, la Resolución Modificativa de Prórroga No. 082024, correspondiente al contrato No. 06/2023, suscrito con la Sociedad **CARGO TRUCK’S, S.A. DE C.V.**, en el sentido que el cargo que ostentaba al momento de dicha resolución la Licenciada Ana Vilma Arvizu Chavarría, era Jefe Departamento de Servicios Generales en Funciones, y no como se estableció en los romanos del III al V; el Cifrado Presupuestario correcto es **2024-3201-3-02-02-21-2-54316,**

B) RELACIONESE en la Modificativa No. 082024, la Resolución No. 28/2023, emitida a las ocho horas treinta minutos del día diez de febrero del año dos mil veintitrés, en vista que en su debida oportunidad se omitió, en la cual se modificó la Cláusula Primera y Quinta del contrato ya referenciado y finalmente, por error material en la Resolución Modificativa 082024, el nuevo monto contractual el cual es de \$93,000.00; asimismo establézcase como plazo de entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato 10 días hábiles siguientes a la distribución de la Resolución Modificativa de Prórroga 082024. Pero en vista que la Resolución se notificará al plazo fatal para la presente Garantía, se prorrogan los diez días hábiles a partir de la distribución de la presente resolución.

C) DÉJANSE, vigentes las demás disposiciones de la referida Resolución, que no hayan sido modificadas por la presente Resolución; y declárese firme esta.

TITULAR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES

Jurídico*

NOTA: La Unidad de Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).